



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 495 DE 2021
(13 de septiembre de 2021)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos por vacancia temporal, consagra:

“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad» Subrayado fuera de texto.

Que, en igual sentido, el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias temporales señaló que “(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.” (Subrayado fuera del texto original).

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

Que, en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacante temporal en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, de la Planta Global, ubicado en el Grupo de Gestión Humana, cuyo titular es la servidora Nancy Mabel Meneses Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No 37.320.876 quien actualmente se encuentra ocupando mediante encargo el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, ubicado en la Dirección de Empleo Público.

Que, verificada la planta de personal, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20212030329241 del 08 de septiembre de 2021, que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20212030329231 del 08 de septiembre de 2021, que el señor JORGE ALEXANDER MURGAS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.821.751, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, exigidos en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal, así como en las disposiciones contenidas en la Ley 2039 de 2020 y el Decreto 952 de 2021, que adiciona el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 01 de enero de 2021.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional al señor JORGE ALEXANDER MURGAS TORRES en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 03.

Que la presente notificación se realiza con la autorización que el señor JORGE ALEXANDER MURGAS TORRES efectuó a través de correo electrónico.

Que en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica” y del Decreto 1287 de 2020 “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria”, la notificación del presente acto administrativo se hará por medios electrónicos.

Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que mediante Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se modifican las Resoluciones Nos. 385, 844, 1462, 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021 en el sentido de prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional por el nuevo Coronavirus.

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional. Nombrar con carácter provisional al señor JORGE ALEXANDER MURGAS TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.821.751, en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, ubicado en el Grupo de Gestión Humana de la Planta Global del Departamento Administrativo de la Función Pública con una asignación básica mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/Cte. (\$2.308.791).

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2021, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 01 de enero de 2021, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE ALEXANDER MURGAS TORRES, al correo electrónico jorgemurgast@gmail.com.

ARTÍCULO 4. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional a la servidora FRANCI STELLA BELTRÁN HERNÁNDEZ al correo electrónico institucional fbeltran@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional gestionhumana@funcionpublica.gov.co, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de septiembre de 2021



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO
Director

Revisó: Jaime Andrés González Mejía
Franci Stella Beltrán Hernández
José Fernando Ceballos Arroyave
Vo Bo: Armando López Cortés
Proyectó: Claudia Lilliana Tirado Alarcón
GGH/12001